



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004- 2023-CM/MPR

Rioja, 17 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Oficio N° 538-2022-A/MDNC de fecha 08.11.2022; Informe N° 203-2022-GPyP/MPR de 21.11.2022; Nota de Coordinación N° 723-2022-GM/MPR de fecha 23.11.2022; Nota de Coordinación N° 204-2022-OAJ/MPR-RSM de 25.11.2022; Oficio N° 036-2022-GM/MPR de fecha 28.11.2022; Informe N° 041-2022-OPyCTI/MDNC de fecha 29.11.2022; Oficio N° 584-2022-A/MDNC de fecha 30.11.2022; Nota de Coordinación N° 628-2022-GPyP/MPR de 02.12.2022; Informe Legal N° 805-2022-OAJ/MPR-RSM de 12.12.2022; Nota de Coordinación N° 770-2022-GM/MPR de fecha 14.12.2022; Carta N° 205-2022-SG/MPR de fecha 15.12.2022; Carta N° 015-2022-CRyP/MPR de fecha 21.12.2022 que contiene el Dictamen N° 016-2022-CRyP/MPR de fecha 20.12.2022; Carta N° 021-2023-SG/MPR de fecha 03.02.2023; Carta N° 006-2023-CRyP-CM/MPR de fecha 22.02.2023 que contiene el Dictamen N° 001-2023-CRyP-CM/MPR de fecha 21.02.2023; el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo del 2023, visto el Dictamen N° 001-2023-CRyP-CM/MPR de fecha 21.02.2023 de la Comisión de Rentas y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja, que **dictamina** que se debe **RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDNC, que aprueba del TUPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala : "**Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**"

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el Artículo 40° de la precita norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que las municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación al contenido del TUPA, señala que : "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que sea exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. (...).";

Que, el Artículo 44° del citado Cuerpo Normativo, señala que: **44.1.** El Texto Único de Procedimientos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.- **44.2.** La norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano. (...). **44.3.** El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el Portal del Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la Entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita; y conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, **las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles.** La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. **La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva;**

Que, mediante Oficio N° 584-2022-A/MDNC de fecha 30 de noviembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, hace llegar el levantamiento de las observaciones con la finalidad de continuar con el trámite para la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), agregándose literalmente a la misma que según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que "**Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificada por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia...**";

Que, con Nota de Coordinación N° 628-2022-GPyP/MPR de fecha 02.12.2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace llegar a la Gerencia Municipal el levantamiento de las observaciones realizadas por la Municipalidad Distrital, considerándose los antecedentes, y haciendo mención al Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDNC de fecha 11 de agosto del 2022 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), documento que contiene **89** procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos y plazos para resolver de dicha entidad, para efectos de ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Rioja, luego del análisis técnico concluye y sugiere se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal, posteriormente continuar trámite hacia su ratificación por parte de la entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, con Informe Legal N° 805-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 12 de diciembre del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes, la base legal, la competencia de la misma, análisis referente a la autonomía y ratificación de las Ordenanzas, **CONCLUYE:** de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es **PROCEDENTE** la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDNC de fecha 11 de agosto del 2022 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2022 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, sin embargo previamente debe haber un informe técnico por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto sobre la validación tributaria; asimismo posterior a ello, se tiene que derivar a la Comisión de Rentas y Presupuesto, para la emisión del dictamen correspondiente y luego de ello remitir las actuaciones al pleno del Concejo Provincial para su deliberación y determinación;

Que, la Comisión de Rentas y Presupuestos de la Municipalidad Provincial de Rioja, en su Dictamen N° 001-2023-CRyP-CM/MPR de fecha 21 de Febrero del 2023, **dictamina:** es **PROCEDENTE RATIFICAR** la **Ordenanza Municipal** N° 007-2022-MDNC de fecha 11 de agosto del 2022 **que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;**

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9°, el numeral 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo del 2023, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO. - **RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDNC de fecha 11 de agosto del 2022 **que aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestado en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2022 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**, que comprende **89** procedimientos, de conformidad a la parte considerativa y forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2022 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDNC de fecha 11 de agosto del 2022, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR** Constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDNC de fecha 11 de agosto del 2022, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Nicodemes Flores
ALCALDE

C. c.
* Alcaldía.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admón y Fin.
* Gerencia Planif. y Ppto.
* Secretaría General.
* Personal Institucional.
* Archivo.